

ANEXO A LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

CODIGO 180809-1322-A-06-RC-CONT-338

A) COBERTURA DE COSTOS DE LIMPIEZA POR DAÑOS A LA PROPIEDAD ASEGURADA POR CONTAMINACIÓN

CHARTIS SEGUROS, PAGARÁ, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS COSTOS O GASTOS DE LIMPIEZA DE LA PROPIEDAD ASEGURADA DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE CONDICIONES CONTAMINANTES DENTRO DE ÉSTE Y OCURRIDAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SIEMPRE QUE SE TRATE DE SITUACIONES INESPERADAS, IMPREDECIBLES Y NO INTENCIONALES DEL ASEGURADO.

PARAGRAFO PRIMERO: PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA, SE ENTENDERÁ POR COSTOS DE LIMPIEZA LOS GASTOS DE INVESTIGACIÓN, REMOCIÓN O ATENUACIÓN O LIBERACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTAMINANTES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA, SE ENTENDERÁ POR CONDICIONES CONTAMINANTES LAS RESULTANTES DE LA PRESENCIA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS EN LA PROPIEDAD ASEGURADA EN CONCENTRACIONES O CANTIDADES QUE EXCEDAN LOS NIVELES MÁXIMOS PERMITIDOS POR LAS LEYES COLOMBIANAS APLICABLES.

PARÁGRAFO TERCERO: LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE AMPARO SE SUJETARÁ AL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO PARA ESTE AMPARO, EL CUAL HARÁ PARTE DEL LÍMITE TOTAL DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA Y EN NINGÚN CASO EN ADICIÓN A ÉSTE. EN IGUAL SENTIDO, LA COBERTURA SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, LÍMITES, SUBLÍMITES, Y DEDUCIBLES PACTADOS EN LAS RESPECTIVAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

B) COBERTURA DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PROPIEDAD ASEGURADA POR CONTAMINACIÓN

CHARTIS SEGUROS PAGARÁ, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, POR LA EXISTENCIA DE CONDICIONES CONTAMINANTES DENTRO DE ÉSTE Y OCURRIDAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SIEMPRE QUE SE TRATE DE SITUACIONES INESPERADAS, IMPREDECIBLES Y NO INTENCIONALES DEL ASEGURADO.

PARAGRAFO PRIMERO: PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA, SE ENTENDERÁ POR DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, LA DIFERENCIA ENTRE VALOR COMERCIAL DE LA PROPIEDAD ASEGURADA AL MOMENTO DE LA FINALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE REMEDIACIÓN Y EL VALOR COMERCIAL DE LA PROPIEDAD ASEGURADA ANTES DEL HECHO GENERADOR DE LAS CONDICIONES CONTAMINANTES DENTRO DE ÉSTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA. SE ENTENDERÁ POR PLAN DE REMEDIACIÓN LA REMOCIÓN, RETIRO O ATENUACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTAMINANTES DENTRO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LAS LEYES AMBIENTALES COLOMBIANAS Y QUE:

- (1) HAYA SIDO AUTORIZADO POR UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL COMPETENTE QUE ACTÚE BAJO FACULTADES DE LAS LEYES AMBIENTALES COLOMBIANAS COMO RESPONSABLE EN LA SUPERVISIÓN DEL RESTABLECIMIENTO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA; O
- (2) SI NO EXISTE DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL COMO SE DESCRIBIÓ EN EL INCISO ANTERIOR (1), HAYA SIDO AUTORIZADO POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA.

SE CONSIDERARÁ QUE EL PLAN DE REMEDIACIÓN HA SIDO TERMINADO Y APROBADO CUANDO:

- (1) LA DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL, ACTUANDO BAJO LA AUTORIDAD DE LAS LEYES AMBIENTALES COLOMBIANAS, RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REMEDIACIÓN CERTIFIQUE QUE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REMEDIACIÓN ESTÁ TERMINADO, O
- (2) SI NO EXISTE DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL COMO SE DESCRIBIÓ EN EL INCISO ANTERIOR (1), CUANDO EL ASEGURADO, CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA, DETERMINE QUE LA PROPIEDAD ASEGURADA HA SIDO RESTABLECIDA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LAS LEYES AMBIENTALES COLOMBIANAS.

PARAGRAFO TERCERO: PARA EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA. SE ENTENDERÁ POR VALOR COMERCIAL, EL PRECIO QUE LA PROPIEDAD ASEGURADA TENGA SI LA HUBIESE COMPRADO EN EL MERCADO ANTES DEL HECHO GENERADOR DE LAS CONDICIONES CONTAMINANTES Y AL MOMENTO DE LA FINALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE REMEDIACIÓN.

PARÁGRAFO CUARTO: LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE AMPARO SE SUJETARÁ AL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO PARA ESTE AMPARO, EL CUAL HARÁ PARTE DEL LÍMITE TOTAL DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA Y EN NINGÚN CASO EN ADICIÓN A ÉSTE. EN IGUAL SENTIDO, LA COBERTURA SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, LÍMITES, SUBLÍMITES, Y DEDUCIBLES PACTADOS EN LAS RESPECTIVAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS OTROGADAS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA 3 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA A LA CUAL ACCEDE EL PRESENTE ANEXO Y QUE LE RESULTEN APLICABLES A LAS COBERTURAS CONTRATADAS POR EL TOMADOR, EN VIRTUD DE ESTE ANEXO, CHARTIS SEGUROS NO CUBRIRÁ LOS COSTOS DE LIMPIEZA NI LA DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PROPIEDAD ASEGURADA POR CONTAMINACIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ACORDADOS, QUE SE DERIVE TOTAL, PARCIAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ALGUNO (S) DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- (1) DERIVADAS DE CUALESQUIERA LESIONES CORPORALES O DAÑOS A BIENES
- (2) DERIVADAS DE LA PRESENCIA DE ASBESTOS O CUALESQUIERA MATERIALES CONTENIENDO ASBESTOS INSTALADOS EN CUALQUIER EDIFICIO U OTRA ESTRUCTURA.
- (3) DERIVADAS DE LA PRESENCIA DE PINTURA A BASE DE PLOMO QUE SEA O HAYA SIDO APLICADA A CUALQUIER BIENES PERSONALES O BIENES INMUEBLES SOBRE O BAJO LA PROPIEDAD ASEGURADA.
- (4) DERIVADA DE EVENTOS DIFERENTES A LOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS POR EL PRESENTE ANEXO QUE HAYAN SIDO CONTRATADOS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA.



Firma Autorizada
CHARTIS SEGUROS
COLOMBIA S.A.

BOGOTA

Calle 78 No. 9-57
PBX (571) 313 8700
Fax (571) 255 5490

BUCARAMANGA

Calle 51 A No. 31-56
PBX (577) 6439966
Fax (577) 6439922

BARRANQUILLA

Calle 77B No.57-141 Of. 104
Centro Empresarial Las Américas.
PBX: (5) 368 22 24
Fax: (5) 368 22 84

MEDELLIN

Cra. 43 A No. 3-101 Of. 301
PBX.: (4) 266 3311
Fax (4) 268 1813

CALI

Calle 64 Norte No. 5B – 146 Of. 41
Centro Empresa
PBX. : (2) 666 2929
Fax: (2) 666 29 20

PEREIRA

Cra 7 A No. 16- 50 Piso 11
PBX: (6) 335 4357
Fax: (6) 335 8330

Línea Fácil Nacional: 01 8000 522 244
E-mail. Servicioal.Cliente@chartisinsurance.com
Página web: www.chartisinsurance.com.co